

Honorable Concejo Deliberante

Santo Tomé - Corrientes-

San Martín 1015. P.A.



PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL

“HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ **(CTES)**

ORGANIGRAMA

El Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé Corrientes, está conformado de **11 (Once) Concejales o Ediles**; así lo contempla la Carta Orgánica Municipal sancionada el 31 de Mayo de 2024.

Los **Ediles o Concejales** representan al pueblo ante dicho Cuerpo Deliberativo, con participación de las minorías que alcancen la cifra repartidora y la garantía mínima de la mitad de concejales femeninos en las listas respectivas. Serán electos directamente por el cuerpo electoral municipal, por el sistema proporcional. Los concejales duran cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo. No podrán ser elegidos nuevamente para ocupar dicho cargo sino con un intervalo de cuatro (4) años, computados a partir del día en que cesó el período legal para el que fueron electos. Se renovarán por mitades cada dos (2) años-. (*Carta Orgánica Municipal -C.O.M.- CAPÍTULO PRIMERO- “DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE”- Artículo 28°*).

El Honorable Concejo Deliberante estará compuesto por Concejales con un número **siempre impar de Miembros**. Actualmente, está constituido por 11 Concejales o Ediles.

CANTIDAD DE CONCEJALES

La cantidad de concejales será actualizada proporcionalmente en relación al crecimiento demográfico del Municipio, incorporándose dos (2) integrantes por cada cinco mil (5.000) nuevos habitantes un tope de 13 (trece) Concejales. Este aumento de habitantes solo podrá ser probada por los censos que realice el Poder Ejecutivo de la Nación. (*C.O.M.- Artículo 29°*).

REQUISITOS PARA SER CONCEJAL

Pueden ser miembros del Honorable Concejo Deliberante los ciudadanos argentinos nativos o naturalizados con cinco (5) años en el ejercicio de la ciudadanía, mayores de edad y que formen parte del Cuerpo Electoral del municipio en los últimos cinco (5) años. En Ningún caso puede constituirse el Honorable Concejo Deliberante con más de una tercera (1/3) parte de extranjeros. (*C.O.M.- Artículo 30°*).

INHABILIDADES:

Además de las inhabilidades previstas en el artículo 89º de la Constitución Provincial (con excepción de los procesados con auto de prisión preventiva firme), no podrán ser miembros del Honorable Concejo Deliberante los deudores del municipio que no hayan manifestado en forma fehaciente su intención de regularizar su estado, los condenados por sentencia judicial firme al pago de impuestos, tasas, contribuciones y derechos, mientras no abonasen en su totalidad y los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos por sentencia judicial firme aún no cumplida. (*C.O.M.- Artículo 31º*).

INCOMPATIBILIDADES

El cargo de Concejal es incompatible con cualquier cargo nacional, provincial o municipal, con excepción del ejercicio de la docencia en todos sus niveles; en lo referente a las comisiones eventuales, es necesaria la aprobación del Cuerpo Legislativo por mayoría simple y cuando la misma no se extendiese por más de seis meses (6), no pudiendo ser renovada. Siendo aplicable además lo establecido en el Artículo 88º de la Constitución Provincial. (*C.O.M.- Artículo 32º*).

INMUNIDADES

Los Concejales gozan de inmunidad por las opiniones vertidas en el ejercicio de sus funciones. Son responsables civilmente por los daños que causaren sus actos u omisiones en su mandato. Se hallan sujetos a destitución por inhabilidad física o mental sobreviniente, mal desempeño o conducta indebida en el ejercicio de sus funciones, siendo aplicable a tal efecto lo establecido en el Artículo 224º de la Constitución Provincial. (*C.O.M.- Artículo 33º*).

REMUNERACIÓN

Los Concejales percibirán como retribución una suma mensual que no podrá ser superior al 80% del haber mensual que percibe el Intendente, debiendo fijar el Cuerpo el monto de los mismos respetando dicha limitación. Los gastos de representación y demás cuestiones referidas a la función, serán determinadas a través de su Reglamento Interno.(R.I.H.C.D.) (*C.O.M.- Artículo 34º*).

JUZGAMIENTO DE LA ELECCIÓN JURAMENTO

Los Concejales electos, antes de su asunción al cargo, deberán prestar juramento de desempeñarlo con arreglo a la Constitución Provincial y a la presente Carta Orgánica Municipal, de acuerdo a las fórmulas que por Ordenanza o Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante se establezcan. *El Cuerpo Legislativo Municipal es juez exclusivo de la validez o nulidad de los títulos, calidades y derechos de sus miembros.* (*C.O.M.- Artículo 36º*).

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Honorable Concejo Deliberante, anualmente y en la segunda quincena del mes de enero, procederá a reunirse en Sesión Preparatoria, en la cual deberá elegir un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo por simple pluralidad de votos, quienes durarán un año en sus funciones y pueden ser reelectos. En caso de empate, desempatará el Presidente. (*C.O.M.- Artículo 39º*).

ASUNCIÓN DE AUTORIDADES

En la **Primera Sesión Ordinaria** del Honorable Concejo Deliberante asumirán sus funciones las autoridades electas en la sesión preparatoria.

En ella se procederá a integrar entre sus miembros las siguientes Comisiones Permanentes:

- a) De Asuntos Constitucionales,
- b) De Hacienda y Finanzas,
- c) De Obras y Servicios Públicos, Urbanismo e Higiene, Salud y Educación,
- d) De Acción Social, Turismo, Deportes y Cultura, y
- e) De Asuntos Parlamentarios, y

aquellas otras que se consideren convenientes y necesarias; cada una de dichas comisiones estará formada por un número no inferior a tres concejales. El Presidente y Vicepresidente de cada comisión serán elegidos por simple mayoría. Los miembros y autoridades de cada comisión durarán en sus mandatos un año, pudiendo ser reelectos. El Intendente municipal deberá ser invitado a concurrir a dicha sesión a los efectos de dar su mensaje sobre la marcha del municipio y las proyecciones del año en curso. (**C.O.M.- Artículo 46º**).

CONFORMACIÓN DEL CUERPO DELIBERATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE (H.C.D.)

-AUTORIDADES:

Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Concejal **Carlos Adolfo Farizano**.

Vicepresidente 1º Honorable Concejo Deliberante: Concejal **Santiago Saucedo**.

Vicepresidente 2º H.C.D: Concejal **María Itatí Almirón**.

CONCEJALES: (11) (ONCE)

Concejal María Itatí Almirón	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal Carmen Braña	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal Juan Alberto Centeno	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal Carlos Adolfo Farizano	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)
Concejal Blanca Beatriz Gales	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)
Concejal Víctor Marcelo Giménez	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal Pablo Alejandro Leguiza	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)

Concejal Carlos Antonio López	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal Rodríguez Bonutti Viviana María L.	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)
Concejal Santiago Saucedo	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)
Concejal Soto Marta María Virginia	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)

-SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Secretaria Legislativa del H.C.D.: Giuliana Dal Vecchio.

-PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE :

Administrativa: Miriam Edith Ferraz.

Auxiliar Administrativa: Sonia Maricel Obregón.

Ordenanza: Carla Maricel Escalante.

APERTURA PERÍODO ORDINARIO LEGISLATIVO

Para la *Apertura del Período Ordinario de Sesiones Ordinarias*, el Presidente del H.C.D. convocará al Honorable Cuerpo Deliberativo a Sesión Especial Inaugural, a la que serán invitados, el Intendente, Viceintendente Municipal, Miembros de su Gabinete (Secretarios, Directores, Coordinadores y Asesores), Jueza de Faltas Municipal, Autoridades: pertenecientes a los distintos Poderes del estado Nacional, Provincial e internacional, eclesiásticas, Judiciales, Fuerzas de Seguridad, Nacional, Provincial, representantes de instituciones, Entidades, Ong's, medios de comunicación y población en general, con la finalidad de que el titular del Departamento Ejecutivo Municipal (Intendente Municipal) exponga el Estado de la municipalidad, sobre las iniciativas que recomienda como de necesaria y conveniente consideración; es decir, da a conocer su gestión de gobierno (su accionar, lo que hizo, hace y estará por realizar), para que posteriormente se declare simbólicamente inaugurado el Período Legislativo Municipal.- ***Reglamento Interno- TÍTULO IV: "DE LAS SESIONES" –CAPÍTULO I "De las Sesiones en General"- Artículo 36º.***

SESIONES

QUÓRUM

Para Sesionar:

-Quórum válido.

-Ausencia del mismo.

Para que el Cuerpo Deliberativo pueda Sesionar válidamente se necesita un Quórum de la mitad más uno del total de sus miembros. Es decir, mientras existan once (11) Ediles el Quórum legal es de seis (6) miembros. Cuando no se consiga Quórum luego de dos (2) citaciones especiales hechas con veinticuatro (24) horas de intervalo cada una, los Concejales en minoría podrán compeler por la fuerza pública a los inasistentes a concurrir a la Sesión respectiva, aplicándosele la sanción que por la presente o por Reglamento Interno se contemple. (***C.O.M.-Artículo 42º.***)

Asistencia a Sesiones:

Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones, desde el día de su incorporación al Honorable Concejo Deliberante. Aquel que no cumpliera con el ochenta por ciento (80%) de asistencia a las Sesiones Ordinarias que se lleven a cabo en cada mes, se le descontará el 50% de su remuneración. Si el mismo no asistiere al 50% de las Sesiones del Período Ordinario, podrá ser denunciado por la causal prevista por el artículo 182 inciso A “mal desempeño en el ejercicio de sus funciones. (**C.O.M.-Artículo 35º**).

ES OBLIGACIÓN DE LOS CONCEJALES CONCURRIR a las *Sesiones, Audiencias Públcas* y las *Reuniones de Comisiones de Trabajo Internas Permanentes* que integren; desde el día de su incorporación hasta el de su cese, firmando cada una de ellas el “Libro de Asistencias”. En caso de encontrarse impedido de concurrir deberán dar aviso por escrito con anticipación a la hora de inicio, lo que se considerará ausento con aviso. (A c/a). Con posterioridad deberá presentar ante la Secretaría Legislativa, la justificación correspondiente, quien elevará de inmediato al Presidente del Cuerpo Deliberativo.

Además es ***OBLIGACIÓN DE LOS CONCEJALES*** que concurrirán a Sesión o Reunión de Comisión, esperar ***quince (15) minutos*** para exigir Quórum, de la hora fijada para el inicio de la

Sesión. ***El Honorable Concejo Deliberante podrá mantener el Quórum por las medidas de fuerza que estime conveniente.***

Toda vez que por falta de Quórum, no pudiese haber Sesión, la Secretaría del H.C.D., es responsable de hacer publicar los nombres de los asistentes e inasistentes expresando si ha sido con o sin aviso. (**Reglamento Interno del H.C.D.- Artículo 37º**)

VOTACIONES

MAYORÍAS NECESARIAS

Las decisiones del Honorable Concejo Deliberante se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en Sesión, salvo disposición expresa en contrario de la Constitución de la Provincia y de esta Carta Orgánica o de las Ordenanzas dictadas en su consecuencia. (**C.O.M –Artículo 43º**).

RESULTADO DE VOTACIÓN

Cuando una norma requiera para su aprobación el voto favorable de los dos tercios y el cómputo arroje una fracción, se estará al número entero siguiente si ella es mayor o igual a cincuenta (50) centésimos; si no la superare, se cumplimentará con el número entero inferior. (**C.O.M –Artículo 44º**).

MAYORÍAS PARA RESOLVER

El Honorable Concejo Deliberante toma sus decisiones por simple mayoría de votos, con excepción de los casos en los que esta Carta Orgánica disponga una mayoría diferente. Se entiende por:

-Simple mayoría: Se calcula sobre el total de los miembros presentes.

-Mayoría absoluta: Se calcula sobre el total de los miembros del Cuerpo.

-Mayoría agravada: Es cuando se necesita dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo Deliberativo. (**C.O.M –ATRIBUCIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-Artículo 48º**).

SESIONES

“ORDINARIAS”

Las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante duran desde el ***01 de febrero, hasta el 30 de noviembre***. Pudiendo el legislativo establecer por simple mayoría el día semanal de sesiones, como asimismo podrá extender las Sesiones Ordinarias por el término que estime necesario o conducente. (**C.O.M.- Artículo 45º**). En ella se tratan todos los pedidos y solicitudes remitidas al Cuerpo Deliberativo.

-EXTRAORDINARIAS:

Son las Sesiones que se realizan fuera de los períodos establecidos para Sesiones Ordinarias o de prórroga, si las hubiere.

El Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el Intendente Municipal, por el Presidente del Cuerpo Deliberativo o por pedido fundado de tres (3) Ediles. En tales ocasiones solo podrán tratarse los asuntos que motivaron las mismas, debiendo inexorablemente el Cuerpo decidir dentro del término de quince (15) días hábiles lo concerniente al asunto respectivo, salvo causas urgentes o de fuerza mayor debidamente fundadas que deberán hacerlo en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Dichas Sesiones podrán tener los cuartos intermedios que sean necesarios, pero no podrán durar más del plazo antes señalado. (**C.O.M.- Artículo 40º**).

En las Sesiones Extraordinarias, el H.C.D., solo podrá ocuparse de los temas incluidos en la convocatoria.

PREPARATORIAS

En Sesión Preparatoria se procederá a considerar los diplomas de los Concejales Electos.

Los Concejales que resultaren electos asumirán sus funciones en Sesión Preparatoria. En oportunidad de renovarse en forma parcial el Honorable Concejo Deliberante, el Legislativo Municipal elegirá entre aquellos Ediles que aún no completen su mandato, una “Comisión de Poderes”, la que verificará en la misma Sesión la validez de lo dispuesto en las actas emanadas de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes.

Los Concejales electos deberán concurrir a dicha **Sesión Especial**, pudiendo participar de la “**Comisión de Poderes**” en la cual tendrán voz, pero no tendrán derecho a voto en la aprobación de su propio diploma. El Presidente procederá a tomar juramento a cada uno de los miembros electos.

(C.O.M.- Artículo 37º).

CONVOCATORIA

SESIÓN PREPARATORIA

La convocatoria a Sesión Preparatoria para la toma de juramento e incorporación de los concejales electos, y la elección de autoridades, deberán efectuarlas el Presidente con no menos de cinco (5) días de antelación; si éste no lo hiciere, deberá efectuarlo el Vicepresidente Primero, o el Vicepresidente Segundo, o el Presidente de la Comisión de

Asuntos Constitucionales, en el orden indicado. Y en caso de que ninguno de los mencionados lo hiciere, el cuerpo por simple pluralidad de miembros debe realizar la convocatoria. (*C.O.M.- Artículo 38º*).

ESPECIALES

Se convocarán cuando lo decida el Cuerpo, por propia determinación o en los casos fijados por la Carta Orgánica Municipal. (*R.I.H.C.D. – CAPÍTULO IV “De las Sesiones Especiales”-Artículo 45º*).

Durante el curso de una Sesión Ordinaria, un Concejal puede pedir la celebración de una Sesión Especial, fundando brevemente su moción, la que discutida y aprobada, dará lugar a la Sesión, fijando el H.C.D el día y la hora en que se realizará. (*R.I.H.C.D. – CAPÍTULO IV “De las Sesiones Especiales”-Artículo 46º*).

Si la petición se hiciere fuera de la Sesión Ordinaria, será dirigida por escrito al Presidente, con la firma de Cinco (5) Concejales y expresando el objetivo de la misma, debiendo éste citar al Cuerpo dentro de un plazo que no excederá Cinco (5) días. (*R.I.H.C.D. – CAPÍTULO IV “De las Sesiones Especiales”-Artículo 47º*).

En todos los casos, deberá fijarse expresamente los asuntos a tratar en la Sesión Especial. (*R.I.H.C.D. – CAPÍTULO IV “De las Sesiones Especiales”-Artículo 48º*).

En la fecha de asunción del Señor Intendente, el Viceintendente, se realizará en sesión Especial, donde el Presidente tomará los juramentos que establece el *Reglamento interno H.C.D. – CAPÍTULO IV “De las Sesiones Especiales”-Artículo 49º*.

PÚBLICAS Y SECRETAS

Todas las Sesiones son públicas, salvo que por las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros se resuelva que sean Secretas por la índole del asunto a tratar. (*C.O.M.- Artículo 41º*).

El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá pedir Sesión Secreta para que el H.C.D. resuelva en ella si el asunto que la motiva debe o no ser tratado reservadamente. (*Reglamento interno H.C.D. – CAPÍTULO V “De las Sesiones Pùblicas o Secretas ”-Artículo 51º*).

Después de iniciada una Sesión Secreta, el H.C.D., podrá hacerla pública, siempre que así lo resuelva con el voto de la mayoría de los Concejales presentes. (*Reglamento interno H.C.D. – CAPÍTULO V “De las Sesiones Pùblicas o Secretas ”-Artículo 52º*).

En las Sesiones Secretas solo podrán hallarse presentes los Concejales y Secretario/a Legislativo/a del Cuerpo Deliberativo, el Personal y las personas que así lo determine, debiendo estar relacionadas al tema a tratar y prestando juramento de guardar secreto. (*Reglamento interno H.C.D. – CAPÍTULO V “De las Sesiones Pùblicas o Secretas ”-Artículo 53º*).

COMISIONES DE TRABAJO INTERNAS PERMANENTES

DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

En la *Primera Sesión Ordinaria* que celebre el Honorable Concejo Deliberante, se designará a los Concejales que deberán integrar las Comisiones Internas Permanentes del Cuerpo Deliberativo. *TITULO V: “De las Comisiones” “De las Comisiones Permanentes y Especiales – Artículo 54º del R.I.H.C.D.)*

Estas Comisiones Legislativas llamadas: **“Comisiones de Trabajo Internas Permanentes del Honorable Concejo Deliberante”**, son las encargadas de estudiar y dictaminar de manera especializada los asuntos que son competencia del Poder Legislativo Municipal.

Las Comisiones de Trabajo Internas Permanentes del H.C.D, son 5 (Cinco):

- a) De Asuntos Constitucionales,*
- b) De Hacienda y Finanzas,*
- c) De Obras y Servicios Públicos, Urbanismo e Higiene, Salud y Educación,*
- d) De Acción Social, Turismo, Deportes y Cultura, y*
- f) De Asuntos Parlamentarios.*

Asimismo cuando el Honorable Concejo Deliberante lo estime conveniente, podrá crear **“Comisiones Especiales”**, en donde se podrá nombrar o autorizar al Presidente para que haga la designación de dicha Comisión/es Especial/es que estudien, investiguen y dictaminen sobre asuntos de carácter especial o ajeno a lo previsto en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante (R.I.H.C.D.) Estas Comisiones Especiales durarán el tiempo necesario para el desempeño de su cometido, pero nunca tendrán duración mayor que la del período de su creación. **TITULO V: “De las Comisiones” “De las Comisiones Permanentes y Especiales – Artículo 63º del R.I.H.C.D.)**

Cada una de las Comisiones de Trabajo del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé Corrientes, estará conformada por un número no inferior a tres (3) Concejales. El Presidente y Vicepresidente de cada Comisión serán elegidos por simple mayoría. Los Miembros y Autoridades de cada Comisión durarán en sus mandatos un año, pudiendo ser reelectos. **TITULO V: “De las Comisiones” “De las Comisiones Permanentes y Especiales – Artículo 57º del R.I.H.C.D.)**

Las Comisiones Internas Permanentes están integradas por un Concejal por cada Bancada, es decir, por cada partido político, durarán un año en sus funciones, asumiendo las mismas en la Primera Sesión Ordinaria del año, por votación Nominal y simple mayoría de votos. **TITULO V: “De las Comisiones” “De las Comisiones Permanentes y Especiales – Artículo 55º del R.I.H.C.D.)**

La solicitud para integrar las Comisiones se realizan de manera individual y por escrito dirigida al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y/o en su defecto al Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º a cargo de esta Institución.

Todo Concejal a su elección, puede integrar todas las Comisiones de Trabajo siempre y cuando conforme una **BANCADA UNIPERSONAL**, y lo haga por escrito dirigida al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Actualmente y por lo general; todas las COMISIONES Internas Permanentes del H.C.D están integradas por todos los Ediles como: “BANCADA UNIPERSONAL”.

El día y horario fijados para las reuniones de las Comisiones de Trabajo y de las Sesiones Ordinarias se realizan en la Primer Sesión Ordinaria a realizarse en la Primer semana del mismo mes, de cada año. **En el presente año 2025, se fijaron la realización de Reuniones de las Comisiones de Trabajo Permanentes del Honorable Concejo Deliberante los días Lunes a las 10,00 horas y las Sesiones Ordinarias los días Jueves a las 10,00 horas.**

CONSTITUCIÓN O CONFORMACIÓN DE CADA COMISIÓN

(Período Año 2025)

Cada Comisión estará constituida por:

1 Presidente,

1 Vicepresidente

y demás Miembros (Ediles) que integrarán dichas Comisiones.

PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES

DE LAS DISTINTAS COMISIONES INTERNAS PERMANENTES DEL H.C.D.

(PERÍODO AÑO 2025)

*** Comisión de Constitucionales:**

Presidente: Concejal López Carlos Antonio.

Vicepresidente: Concejal Juan Alberto Centeno.

*** Comisión de Hacienda y Finanzas:**

Presidente: Concejal Viviana María L. Rodríguez Bonutti.

Vicepresidente: Concejal María Itatí Almirón.

*** Comisión de Obras y Servicios Públicos, Urbanismo e Higiene, Salud y Educación:**

Presidente: Concejal Carmen Braña.

Vicepresidente: Concejal Víctor Marcelo Giménez.

*** Acción Social, Turismo, Deportes y Cultura:**

Presidente: Concejal Marta María Virginia Soto.

Vicepresidente: Concejal Pablo Alejandro Leguiza.

***Asuntos Parlamentarios:**

Presidente: Concejal Juan Alberto Centeno.

Vicepresidente: Concejal Carlos Antonio López.

COMISIONES DE TRABAJO:

Tratan todos los asuntos que ingresan durante la semana a través de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, que son incluidos como Expedientes en el Orden del día de la Sesión Ordinaria a realizarse y luego son destinados por la aprobación del Cuerpo Deliberativo, o sea; la totalidad de los Ediles presentes, a las Comisiones de Trabajo correspondientes, para darle el tratamiento parlamentario pertinente, en donde los Ediles deben elaborar un dictamen, aprobando o no, y/o en su defecto solicitando información ante Autoridad Competente, cuando la situación así lo requiera y los Ediles lo estimen conveniente.

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN A LAS DISTINTAS COMISIONES-

(Artículo 58º- C.O.M)

-COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

Dictaminan sobre asuntos que puedan afectar principios Constitucionales, Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones de vigor, sobre jubilaciones y pensiones, celebración de contratos o permisos en la prestación de servicios públicos, sobre arrendamientos de terrenos y todo tema que versara sobre temas relativos al Derecho. Organizar el funcionamiento de la Biblioteca del Honorable Concejo Deliberante, dispondrá dentro de las Partidas Presupuestarias la adquisición de muebles y material bibliográfico para dicha dependencia y autorizar los gastos que por estos conceptos efectúe el Honorable Concejo Deliberante. *(Artículo 59º- C.O.M)*

-COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS:

Dictaminar sobre modificaciones e interpretaciones del Código Tributario Municipal, Ordenanza Fiscal y Tarifaria, Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad. Incluirá el examen de la creación, derogación de tributos y exenciones o condonaciones y en general sobre todo lo referente a manejo de fondos y preservación del Patrimonio Municipal, que se presenten en el Honorable Concejo Deliberante. *(Artículo 60º- C.O.M).*

-COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, URBANIZACIÓN E HIGIENE, SALUD Y EDUCACIÓN:

Dictaminar sobre los Presupuestos o asuntos que se relacionan a la concesión, reglamentación y ejecución de obras públicas de la ciudad. Dictaminar sobre pavimentación, nivelación, desagües, arreglos y arboleado de las calles, plazas, y paseos público, sobre conservación y mejoras de edificios, monumentos públicos, teatros, escuelas, inundaciones, derrumbes, incendios, alumbrado público, energía eléctrica privada, participación en comisiones de defensa Municipal y sobre establecimientos y conservación de cementerios, sobre toda petición o asunto o proyecto relacionados con la administración sanitaria y asistencia pública, oficinas químicas, laboratorios, reglamentación higiénica de edificios, expendio de sustancias alimenticias, de la limpieza en general del municipio, higienización de la atmósfera y purificación de las aguas, frigoríficos, balneario y todo lo referente a habilitación comercial. Además corresponde todo lo atinente a la realización de construcciones, prestaciones de servicios y urbanización. *(Artículo 61º- C.O.M)*

-COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, TURISMO, DEPORTES Y CULTURA:

Dictaminan sobre asuntos relacionados a: Ayuda Social, Educación y Cultura, Salud Pública, Prensa y Propaganda (cuando sea necesario y el Honorable Concejo Deliberante lo determine, se encargará de la comunicación, propaganda, publicidad y difusión de todo aquello que dictamine dicho Cuerpo Deliberativo y se considere de interés para el conocimiento de la población), las cuestiones referentes a Deportes en todas sus manifestaciones y difundir y propender el turismo local y regional. *(Artículo 62º- C.O.M)*

-COMISIÓN DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS:

Dicha Comisión trabajará de manera conjunta con la Comisión de Asuntos Constitucionales en el análisis, tratamiento y elaboración de/ los Despacho/s de Comisión.

(Artículo 63º- C.O.M)

ASUNTOS ENTRANTES EN SESIÓN ORDINARIA:

Los Asuntos entrantes pueden ser presentados por: Concejales, Instituciones, personas físicas y/o jurídicas por escrito, a través nota dirigida al Señor Presidente o Vicepresidente 1º o en su defecto quién estuviere a cargo del H.C.D. **Todo asunto que se presente o promueva un Concejal deberá ser en forma de Proyecto de Ordenanza, Resolución o de Comunicación** mientras que los “Particulares o entidad/es”, podrán hacerlo a través de nota/s dirigida/s al H.C.D., conteniendo sugerencias, observaciones o solicitudes sobre asuntos de competencia del Cuerpo; debiendo estar debidamente firmada, con indicación de Número de Documento (D.N.I.) y domicilio del peticionante.

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO:

TÍTULO VI “Del procedimiento Parlamentario “- Capítulo I “De la Presentación de los proyectos”

PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Todo asunto que promueva o presente un Concejal o Bloque de Concejales deberá hacerlo en forma de proyecto de Ordenanza, Resolución o Comunicación, o por vía de iniciativa, Consulta Popular o Revocatoria. *(Artículo 203º y ss. Cc de la Carta Orgánica Municipal)* .

También podrán ser dirigidas al H.C.D. por parte de cualquier particular o entidad; notas conteniendo sugerencias, observaciones o solicitudes sobre asuntos de competencia del cuerpo deliberativo, debiendo estar debidamente firmada, con indicación del número de documento y domicilio del peticionante. *(Artículo 67º - Reglamento Interno H.C.D.)*.

LOS PROYECTOS una vez que ingresen en el Orden del Día, o sea, los Asuntos entrantes en Sesión Ordinaria, los mismos pasarán a la/s Comisión/es correspondientes para su tratamiento y despacho según lo dispuesto por el Cuerpo. Si el/los Proyecto/s tuvieran carácter de urgente, los Concejales solicitan **Tratamiento Sobre Tablas** y se debe contar para ello, **con el voto de los 2/3 del Cuerpo, es decir; “MAYORÍA AGRAVADA”**, luego de la aprobación del Tratamiento sobre Tablas, el Proyecto en cuestión será tratado por los Ediles en la misma Sesión Ordinaria, y posteriormente según lo dictamine el Cuerpo, será Aprobado o no.

Los demás **Asuntos**, (para su Aprobación) deberán contar con **“MAYORÍA SIMPLE”** de votos y otros **“MAYORÍA ABSOLUTA”** .

PROYECTO DE ORDENANZA: Tendrán forma de Ordenanza aquellos Proyectos que dispongan la creación, modificación suspensión, ampliación o derogación de Ordenanzas, institución o normas de carácter general, o que autoricen o dispongan actos cuyo cumplimiento competa al Departamento Ejecutivo Municipal. *(Artículo 68º - Reglamento Interno H.C.D.)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Se presentarán en forma de Resolución toda moción o despacho que tenga por objeto resolver solicitudes particulares o aquellas que por su naturaleza no afectan un interés público general. (*Artículo 69º - Reglamento Interno H.C.D.*).

PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Se presentarán en forma de Comunicación, toda moción o proposición dirigida a contestar, decir o expedir algo. Pedidos de informes al Poder Ejecutivo, indicando expresamente el plazo dentro del cual debe contestar obligatoriamente o pudiendo dar a la Comunicación el carácter de una manifestación de deseo. (*Artículo 70º - Reglamento Interno H.C.D.*).

Solicitud directa del Concejo: El Concejo podrá dirigirse directamente a los Poderes y Organismos Estatales cuando sus Resoluciones o Comunicaciones tengan por objeto solicitar el normal cumplimiento de los servicios o funciones a cargo de estos últimos, cuando ejerza en general el derecho constitucional de peticionar, con las excepciones expresadas en el Artículo siguiente. (*Artículo 71º - Reglamento Interno H.C.D.*).

Solicitud por intermedio del Departamento Ejecutivo: Corresponde que el Concejo se dirija al Departamento Ejecutivo, a efectos de que éste realice las gestiones pertinentes, cuando las Resoluciones o Comunicaciones tengan por objeto solicitar de los Órganos Provinciales o Nacionales y en especial de las Empresas Estatales, la creación de nuevos servicios o la aplicación de los ya existentes. (*Artículo 72º - Reglamento Interno H.C.D.*).

En igual forma se deberá proceder cuando los Proyectos versen sobre materias propias del Departamento Ejecutivo o cuando éste deba participar en el cumplimiento de los actos solicitados. (*Artículo 73º - Reglamento Interno H.C.D.*).

En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá tomar conocimiento del acto sancionado por el Concejo, y efectuar inmediatamente la petición al Organismo que corresponda, dando cuenta al Cuerpo de cada uno de los trámites realizados. (*Artículo 74º - Reglamento Interno H.C.D.*).

En el supuesto de que el Departamento Ejecutivo no estuviera de acuerdo con la opinión sustentada por el Concejo en la Resolución o Comunicación aprobada, y luego de valoradas las razones expuestas por el mismo, el Concejo podrá dirigirse directamente al Órgano de que se trate. (*Artículo 75º - Reglamento Interno H.C.D.*).

Todas las normas emanadas del H.C.D. llevarán el siguiente encabezamiento: "EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ...", continuando con la frase "SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA", "RESUELVE" y "COMUNICA", respectivamente. (*Artículo 76º - Reglamento Interno H.C.D.*).

Todo asunto que no esté redactado de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interno del H.C.D., no será admitido por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante. (*Artículo 77º - Reglamento Interno H.C.D.*).

PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS

EDILES

El Honorable Concejo Deliberante deberá publicar anualmente los proyectos presentados durante el año legislativo por los Concejales. (*Artículo 51º - C.O.M*)

PROYECTOS -TRATAMIENTO

“URGENTE Y MUY URGENTES”

Proyectos de urgente y muy urgente tratamiento. En cualquier período de Sesiones, el Intendente municipal puede enviar al Honorable Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente o muy urgente tratamiento.

Los primeros deberán ser objeto de decisión por parte del Honorable Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días corridos de haberlo recibido, y los segundos dentro de los cinco (05) días corridos.

Ambos deben estar debidamente fundamentados para la aplicación del presente artículo. (*Artículo 58º- C.O.M.*).

DICTAR

“ORDENANZAS Y RESOLUCIONES”

Dentro de las facultades, Deberes y Derechos del Honorable Concejo Deliberante conferidas por Carta Orgánica Municipal se establece que dicho Cuerpo Deliberativo puede dictar las Ordenanzas y Resoluciones que sean convenientes; para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica, y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de órganos nacionales, provinciales o de otros municipios. (*Artículo 49º- Inc. 42º- C.O.M.*).

LEY PRIMORDIAL DENTRO DEL MUNICIPIO:

ORDENANZA: Son las reglamentaciones más importantes que existen dentro del Municipio de Santo Tomé Corrientes, son leyes que dicta /sanciona el Honorable Concejo Deliberante. “**Son normas que se deben cumplir**”.

En el caso de que dicha/s Ley/es no se den cumplimiento por parte de los ciudadanos y/o Instituciones, entidades, Organizaciones, etc.. (Responsables delegados, etc, cualquiera fuere su cargo o responsabilidad dentro del mismo), se hará pasible de las sanciones pertinentes y/o disposiciones del Juzgado de Faltas Municipal ajustándose a las leyes vigentes y/u otra disposición que determinare el Juez de Faltas.

FORMACIÓN, SANCIÓN Y VETO DE LAS ORDENANZAS

Origen:

Las Ordenanzas tienen su origen en el Honorable Concejo Deliberante, por medio de proyectos presentados por cualquier concejal en forma individual o conjunta, por alguna de las Comisiones Permanentes del Cuerpo Deliberativo, por el Ejecutivo Municipal, por iniciativa popular, o por cualquier otro medio establecido legalmente, exceptuando los temas vedados por Carta Orgánica Municipal, acompañados siempre los proyectos de su debida fundamentación. (*Artículo 53º- C.O.M.*).

Aprobación:

Las Ordenanzas y demás actos legislativos quedarán aprobadas conforme el Artículo 43º de la Carta Orgánica Municipal. (*Artículo 54º- C.O.M.*).

Remisión al Intendente:

El proyecto de Ordenanza ya aprobado será remitido al Intendente municipal dentro de los cinco (5) días hábiles para su Promulgación, publicación, ejecución y reglamentación, en su caso. Se considera Promulgado todo proyecto no vetado en el plazo de diez (10) días hábiles. (**Artículo 55º- C.O.M.**).

Veto:

El Intendente municipal podrá vetar total o parcialmente los proyectos de ordenanzas aprobados por el H.C.D., exceptuando el del Presupuesto de Gastos y Recursos, el que sólo podrá vetar parcialmente, dentro de los diez (10) días hábiles de haberlo recibido. Vencido dicho plazo, se considera promulgado en forma automática. Vetado en parte un proyecto de Ordenanza por el Intendente municipal, éste sólo puede promulgar la parte no vetada si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto. (**Artículo 56º- C.O.M.**).

Trámite/s:

Vetada una Ordenanza por el Intendente Municipal en forma total o parcial, volverá la misma al H.C.D. con sus objeciones debidamente fundamentadas; si el Cuerpo insistiere en su sanción con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, el proyecto es Ordenanza y pasará nuevamente al D.E.M para su promulgación y publicación. Si el H.C.D. no insistiere en su sanción con la mayoría establecida o no lo tratare al voto con sus objeciones dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de haberlo recibido, el proyecto se tendrá por rechazado y no podrá tratarse nuevamente en las Sesiones de ese período. (**Artículo 57º- C.O.M.**).

Vigencia de las Ordenanzas:

Las Ordenanzas son obligatorias desde la fecha en que las mismas lo determinan. Si no fijaren fecha de entrada en vigencia, su cumplimiento será obligatorio a partir de su publicación en el boletín oficial. (**Artículo 59º- C.O.M.**).

En la sanción de las Ordenanzas se usará la siguiente fórmula: “**El Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé sanciona con fuerza de Ordenanza**”. (**Artículo 60º- C.O.M.**).

El Honorable Concejo Deliberante llevará un protocolo de Ordenanzas y otro de Resoluciones con numeración correlativa en soporte magnético y papel. Dichos protocolos deberán guardar todas las formas requeridas por su naturaleza. Será obligación del Presidente del Cuerpo Deliberativo verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. (**Artículo 60º- C.O.M.**).

FUNCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ CORRIENTES

El Honorable Concejo Deliberante, es el **Poder Legislativo Municipal** dentro del Municipio de Santo Tomé (Ctes), se rige por las disposiciones establecidas en:

- **Carta Orgánica Municipal (C.O.M.)**, que es la norma fundamental del municipio, la cual ha sido redactada por una “Convención Constituyente” reunida a tal fin, basándose en las Constituciones Provincial y Nacional, es un documento que recoge las diversas normas que organizan el funcionamiento económico, político e institucional de nuestro municipio.

-Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante (R.I.H.C.D),

-Códigos Municipales.

-Adhesión a leyes provinciales, nacionales e internacionales.

En cuanto al **Reglamento Interno**, este último deberá ser sometido a estudio cada dos años por el cuerpo, a fin de proceder a su actualización, convalidación, revisión, reforma, quitas o enmiendas, necesitando para tales fines el voto favorable de la Mayoría Absoluta de los miembros del Cuerpo Deliberativo. Su incumplimiento será pasible de sanciones de conformidad con lo establecido en la presente Carta Orgánica. Todo aquello que no se encuentre legislado en el Reglamento Interno, se dilucidará por el voto por mayoría absoluta. (*Artículo 47º - C.O.M.*).

Función primordial del Honorable Concejo Deliberante:

-Dictar leyes,

-Órgano de contralor del Poder Ejecutivo Municipal,

-Establecer las disposiciones que sean necesarias en pos y beneficio de la comunidad.

PODERES
DEL ESTADO MUNICIPAL
DE
SANTO TOMÉ CORRIENTES



PODER EJECUTIVO MUNICIPAL:

-Intendente Municipal: Dr. José Augusto Suaid Cortés.

Viceintendente Municipal: Carlos Raúl Farizano Artigas.

PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL:

Honorable Concejo Deliberante.

Presidente del H.C.D : Concejal ***Carlos Adolfo Farizano.***

Vicepresidente 1º H.C.D: Concejal ***Santiago Saucedo.***

Vicepresidente 2º H.C.D: Concejal ***María Itatí Almirón.***

Concejal <i>María Itatí Almirón</i>	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal <i>Carmen Braña</i>	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal <i>Juan Alberto Centeno</i>	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal <i>Carlos Adolfo Farizano</i>	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)
Concejal <i>Blanca Beatriz Gales</i>	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)
Concejal <i>Víctor Marcelo Giménez</i>	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal <i>Pablo Alejandro Leguiza</i>	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal <i>Carlos Antonio López</i>	Duración de mandato 4 años	(2021-2025)
Concejal <i>Rodríguez Bonutti Viviana María L.</i>	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)
Concejal <i>Santiago Saucedo</i>	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)
Concejal <i>Soto Marta María Virginia</i>	Duración de mandato 4 años	(2023-2027)

Juzgado de Faltas Municipal:

Jueza de Faltas: Dra. María Victoria Romagnolo.